


2018EE0100208



 MINVIVIENDA

CIRCULAR

GRUPO DESTINATARIO: PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, URBANIZADORES, CONSTRUCTORES DE VIVIENDA, EMPRESAS FABRICANTES y COMERCIALIZADORES DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Asunto: Entrada en vigencia de la Resolución MVCT 501 del 2017 sobre certificación de tuberías y accesorios utilizadas en el sector de agua y saneamiento básico.

La Directora de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunica a todas las partes interesadas respecto a la Resolución MVCT 501 del 2017 *"Por la cual se expiden los requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos, y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de agua lluvia, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007"*, lo siguiente:

- La presente Resolución entra en vigencia el primero de enero de 2019¹.
- Las Resoluciones MAVDT 1166 de 2006 y 1127 de 2007 quedan derogadas.
- Las tuberías y accesorios que fueron certificados con las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007 hasta diciembre de 2018, podrán ser comercializados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente,


ANAMARÍA CAMACHO LÓPEZ
Directora de Desarrollo Sectorial

Elaboró: Jorge Montes, María Elena Cruz/Contratistas VASB 
Revisó: Juan Manuel Flechas H-Coordinador GPEC  Carolina Bautista-Asesora Jurídica DDS-VASB 
Fecha: diciembre de 2018

¹. De conformidad con la Resolución MVCT 115 de 2018.

CIRCULAR

PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS
URBANIZADORES
DEBENTURADOS Y COMERCIALIZADORES
DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de esta Secretaría de Economía, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Defensa del Consumidor y Protección del Crédito, se hace saber a los señores:

Desarrollar el programa de desarrollo de los servicios financieros a todas las partes interesadas en el sector. Para tal efecto se expedirán resoluciones que permitan la información oportuna y adecuada a los consumidores y usuarios de los servicios financieros, así como a las personas que prestan servicios financieros, para que conozcan como las instituciones financieras operan y cumplan las resoluciones.

En consecuencia, se expide la presente resolución en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de esta Secretaría de Economía, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Defensa del Consumidor y Protección del Crédito.

Esta resolución entrará en vigor a partir del día 15 de mayo de 2007 y tendrá efectos retroactivos hasta el 31 de mayo de 2007.

En fe de lo anterior, se expide la presente

ANAMARIA CALZADILLA
Directora de Defensa del Consumidor y Protección del Crédito

Maria Elena Cruz Contreras
Ejecutiva de Coordinación

En la Resolución MVCT 193